ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL de Barakaldo. Sección Civil, Social, C-A
Barakaldoko Bulego Judizialeko Betearazpeneko Zerbitzu Erkide Prozesala. Zibila, Lan, Adm. Auz. Atala

Plaza Bide Onera Planta 3º - Barakaldo
944001037 - ejecucioncivil.barakaldo@justizia.eus
0000104/2020 Sección: FAMILIA B Familia. Ejecución forzosa Ejecucion (Migracion) / (Migrazioa Betearazpen)Familia. Behartutako exekuzioa
NIG: 4801342120190006340
Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Barakaldo 0000791/2019 - 0 Familia. Divorcio mutuo acuerdo Familia (Migracion) 0000791/2019 - 0

Firmado por: María Teresa Ciordia Pascual
Fecha: 15/10/2025 10:11
URL firma electrónica /Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html
CSV: 480130020l-bd1a1a4c59c9f1fa42a0d48e03819779JFphAQ==

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS (ART.656 LEC)

D./D.ª María Teresa Ciordia Pascual Letrado de la Administración de Justicia SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL de Barakaldo. Sección Civil, FAMILIA.

Al Registro de la Propiedad de PORTUGALETE, HAGO SABER:

Que en esta Oficina judicial y con el n.º 0000104/2020 se tramita proceso de ejecución a instancia de VERONICA DA CONCEICAO FARIAS frente a JOSE LUIS POL MORAN en reclamación de 50,000 euros de principal más otros 15.000 euros presupuestados para intereses y costas, en el que se ha acordado dirigir a Ud. el presente, a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

FINCA DE MUSQUES Nº 3740, CRU 48031000676377 TOMO 1334 LIBRO 107 FOLIO 40 INSCRIPCIÓN 4ª. Descripción urbana: elemento número 19. Vivienda situada en la planta quinta al centro, frente a la escalera de la casa señalada hoy con el número TREINTA de la Avenida ANTONIO TRUEBA en el barrio de JIVA, LUGAR CONOCIDO POR el ojillo, al lado derecho de la carretera de Somorrostro a Valmaseda, en el término municipal de MUSQUES.

Está facultado/a para diligenciar este mandamiento el/la procurador/a D./D.ª GARIKOITZ ALDAMA LOPEZ.

Dado en Barakaldo, a 15 de octubre del 202

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PORTUGALETE
**Entrada Nº: 9953/2025**
Fecha de Entrada: 27/10/2025 10:00:00
Fecha Presentación: 27/10/2025 10:00:00
**Asiento Nº/Diario: 4034/2025**
Devuelto el:
**Fecha Límite: 17/11/2025**
Caducidad: 21/01/2026

Registradores
DE ESPAÑA

# CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

**LEOPOLDO SÁNCHEZ CABRERA**

Registrador/a de la Propiedad interino de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PORTUGALETE

Padre Cortazar Nº 2
48920 - PORTUGALETE (BI)
Teléfono: 944956311
Fax: 944962815
Correo electrónico: portugalete@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**GARIKOITZ ALDAMA LOPEZ**

con DNI/CIF:

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF48031000676377-4803129768**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)*
*Su referencia:*

**DON LEOPOLDO SANCHEZ CABRERA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTERINO DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE PORTUGALETE, PROVINCIA DE VIZCAYA, AUDIENCIA TERRITORIAL DEL PAIS VASCO.**

**CERTIFICA:** Que cumpliendo lo ordenado en el precedente mandamiento, para que le sea expedida certificación de información continuada que acredite la titularidad registral y cargas de la finca a que se refiere el mismo, he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo y de los mismos RESULTA:

**FINCA DE MUSQUES Nº: 3740**

CÓDIGO IDUFIR/CRU : **48031000676377.**

**DESCRIPCIÓN:** URBANA. ELEMENTO NUMERO DIECINUEVE.- VIVIENDA situada en la PLANTA QUINTA al centro, frente a la escalera de la casa señalada hoy con el número TREINTA de la AVENIDA ANTONIO TRUEBA en el barrio de JIVA, lugar conocido por EL OJILLO, al lado derecho de la carretera de Somorrostro a Valmaseda, en el término municipal de MUSQUES. Tiene una SUPERFICIE útil aproximada de SESENTA Y SIETE METROS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, consta de vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina y cuarto de aseo con W.C., ducha y lavabo, linda: al Este, o frente, que es su entrada con caja de escalera y vivienda derecha de la misma planta, al Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación, y al Sur, vivienda izquierda de la misma planta, y participa en los elementos comunes con la CUOTA de CINCO ENTEROS SIETE DECIMAS POR CIENTO. Esta finca procede por segregación de la finca número 3.591 de Musques, inscrita al tomo 520, libro 52, folio 3, inscripción 1ª. REFERENCIA CATASTRAL: Numero Fijo: U4136166M.

**TITULAR:** La descrita finca se halla inscrita a favor de JOSE LUIS POL MORAN, CON D.N.I./C.I.F. 11916946W, TIENE EN PROPIEDAD LA DESCRITA FINCA, CON CARÁCTER PRIVATIVO, A TÍTULO DE COMPRAVENTA, SEGÚN RESULTA DE LA ESCRITURA AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE PORTUGALETE DON JOSÉ AREITIO ARBERAS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, INSCRITA AL TOMO 1334, LIBRO 107, FOLIO 40, INSCRIPCIÓN 4ª, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.

**CARGAS:** POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 5/3139 ASIENTO: 1 TOMO: 306 LIBRO: 46 FOLIO 55 FECHA: 20/06/1955
Por razón de su procedencia de la finca 3139- de MUSQUES, al tomo 306, libro 46, folio 55, inscripción 1, fecha veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, GRAVADA con la SERVIDUMBRE DE PASO, en ella constituída. Así resulta de la escritura otorgada ante el Notario Don Luis Pérez Ordoyo Lapeña de Portugalete el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**HIPOTECA.**
Una HIPOTECA a favor de la entidad **BANCO SANTANDER S.A.**, en garantía de un préstamo por CIENTO SETENTA MIL euros de principal; intereses ordinarios durante DOCE meses al CINCO CON VEINTICINCO CENTÉSIMAS por ciento anual ,hasta un tipo máximo del ONCE CON VEINTICINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO anual, por un

total de DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO euros; intereses de demora con un tipo máximo del ONCE CON VEINTICINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO anual por un total de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO euros; unas costas y gastos judiciales de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS euros con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 31 de marzo de 2008; con un valor de subasta de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTÉSIMAS euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: finca hipotecada. Constituida en virtud de escritura autorizada por el/la Notario DON JACINTO PABLO RAMALLO MARTÍNEZ, de BARACALDO/BARAKALDO, el día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho. Constituida en la inscripción 6ª de fecha diez de junio del año dos mil ocho, **al folio 41, del Libro 107 del término municipal de Musques, Tomo 1334 del Archivo.**

**ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO** a favor de **DOÑA VERONICA DA CONCEICAO FARIAS** con N.I.F.: 79.187.195-N, **CONTRA Jose Luis Pol Moran,** titular de **la totalidad en pleno dominio** de esta finca con carácter privativo, para responder de un importe de CINCUENTA MIL EUROS de principal; QUINCE MIL EUROS por intereses y costas. Mandamiento judicial de Anotacion de Embargo de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno expedido en Barakaldo, por el SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN. SECCIÓN CIVIL., con número de procedimiento 104/2020, según resolución de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno. Anotado bajo la letra A con fecha quince de julio del año dos mil veintiuno **al folio 75, del Tomo 1548 del Archivo, Libro 133 del término municipal de Musques.**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 4 años, a partir del **15 de julio de 2021,** habiéndose liberado una cantidad de 325,00 euros.. Según nota al margen de la insc/anot: A.

PRORROGADA POR CUATRO AÑOS la anotación de embargo letra A, por la B. Portugalete a dos de julio del año dos mil veinticinco.

**Expedida con esta fecha la certificación de información continuada a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, y dimanante del procedimiento que motivó la anotación letra A, quedando **prorrogada** la misma, en aplicación de la doctrina de la STS 237/21, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, como más extensamente consta en la anotación C. Así resulta de un mandamiento expedido por Doña María Teresa Ciordia Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución de la Oficina Judicial de Barakaldo, en el Juicio con número **104/2020**, el quince de octubre del año dos mil veinticinco, que ha sido presentado a las diez horas del día veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco, según el asiento 4034 del diario 2025. Portugalete, a 29 de octubre de 2025.

**DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:**

NO hay documentos pendientes de despacho

Al margen de la anotación del procedimiento se ha extendido con esta fecha la nota que previene el artículo 656 de la L.E.C., quedando **prorrogada** la anotación letra A, en aplicación de la doctrina de la STS 237/21.

No se practican las notificaciones que previene el artículo 659 de la L.E.C., por no existir asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta.

Lo que antecede se halla conforme con el Registro y asientos relacionados, y para que conste y no existiendo ningún otro vigente, que se refiera a la finca de que se certifica, ni en los libros de inscripciones, ni en el diario, expido y firmo la presente en folios especiales del Colegio de Registradores, siendo las nueve de la mañana en Portugalete.

Honorarios números 1,3 y 4 arancel:
Según minuta que se adjunta
==========

*ADVERTENCIAS:*

*Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas y jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso

de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

**Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por LEOPOLDO SÁNCHEZ CABRERA registrador/a interino/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PORTUGALETE a día veintinueve de octubre del dos mil veinticinco.**

**(*) C.S.V. : 24803127725DA85A**

**Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv**

**(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).**